

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000091

Callao, 12 AGO 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-GRC/CRS de fecha 06 de junio de 2024 y el Memorando N° 000014-2024-GRC/CRS de fecha 27 de junio de 2024, emitidos por el Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao; el Informe N° 000603-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)";

Que, el numeral 147.1 del Artículo 147° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, referido a las "Instancias Competentes", establece que: "Para la evaluación de las infracciones administrativas contra la normatividad pesquera y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y demás disposiciones pertinentes, son competentes: (...) b) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer a nivel de sus respectivos ámbitos geográficos, los procesos administrativos que se originan por el ejercicio de las actividades pesqueras artesanales y las actividades pesqueras continentales de mayor o menor escala (...)";

Que, el numeral 2 del Artículo 15° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, señala que: "Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces: 2.1 Conocen en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en sus respectivos ámbitos geográficos y de acuerdo a sus competencias. 2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia. 2.3 El superior jerárquico conoce en segunda y última instancia administrativa el recurso de apelación que se interpone contra la resolución sancionadora";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre de 2021, se resuelve: "ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Actividad Pesquera y Acuícola del Gobierno Regional del Callao (...)"; el cual tiene por objeto regular las actividades de fiscalización; así como, el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY PROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req.: 403 Fecha: 12 AGO 2024

Que, el Artículo 24° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Actividad Pesquera y Acuícola del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza citada, respecto a la "CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL CALLAO", establece que: "La Comisión Regional del Callao está conformada por: El Presidente. - Gerente Regional de Desarrollo Económico; El secretario técnico. - Profesional Legal de Pesca; Miembro profesional de pesca. - Especialista en Pesquería I; Miembro observador. - Representante de las asociaciones Pesqueras Artesanales; El Presidente Suplente. - Jefe de la Oficina de Turismo, Energía y Minas; El secretario técnico Suplente. - Personal de la Oficina de Agricultura y Producción; Miembro profesional de pesca suplente. - Personal de la Oficina de Agricultura y Producción; Miembro suplente representante de las asociaciones Pesqueras Artesanales (...);"

Que, el Artículo 32° del Reglamento antes citado, respecto: "DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES", establece que: "El miembro de la secretaria técnica de la comisión regional de sanciones, es propuesto por la presidencia de la Comisión del Órgano Sancionador, y se designa mediante Resolución Ejecutiva Regional, (...);"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127 de fecha 17 de abril de 2023, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la Abogada **ELENA MARITZA VEGA MACHACA**, en el cargo de **SECRETARIA TÉCNICA** de la **COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO (...);**"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000273 de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al señor **ALEX PABLO FLORES DELGADO**, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, designado por Resolución Gerencial General Regional N° 301-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de noviembre de 2023, en el cargo de **Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao (...);**"

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 000001-2024-GRC/CRS de fecha 06 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, manifiesta que la abogada Elena Maritza Vega Machaca, fue designada en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión citada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127 de fecha 17 de abril de 2023; habiéndosele cursado la Carta N° 001084-2023-GRC/ORH, mediante la cual le comunican la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios – CAS, concluyendo este el 31 de diciembre de 2023; no habiéndose dado por concluida su designación como Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, por lo que, resulta necesario dejar sin efecto con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, la designación de dicha abogada en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, por cuanto el contrato laboral que la vinculaba con la entidad se extinguió el 31 de diciembre de 2023, desvinculándose de la institución entre el 01 de enero al 12 de mayo del 2024;

Que, el Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, en el informe citado, señala que con fecha 18 de abril del presente año, se procedió a llamar a Concurso Público el Proceso de Contratación CAS N° 010-2024-GRC, el cual tuvo como objetivo contratar los servicios de un (1) Especialista Legal para evaluar, analizar los procedimientos

administrativos sancionadores de la normativa pesquera y acuícola de la Región Callao, entre otras funciones; por lo que bajo dicho contexto, la abogada Elena Maritza Vega Machaca suscribe con el Gobierno Regional del Callao el Contrato Administrativo de Servicio N° 010-2024, de fecha 13 de mayo de 2024; proponiendo a dicha abogada, en atención a lo previsto en los Artículos 24° y 32° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Actividad Pesquera y Acuícola del Gobierno Regional del Callao, en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, toda vez que cumple el perfil del cargo y se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, siendo especialista legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Memorando N° 000014-2024-GRC/CRS de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico en calidad de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, en atención a la aplicación de la figura de eficacia anticipada, manifiesta que la figura de eficacia anticipada para los actos administrativos se encuentra expresamente recogida en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del Artículo 7° de la citada norma que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público, ni afecte a terceros de buena fe; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción;

Que, mediante Informe N° 000603-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el expediente materia de análisis reúne las condiciones necesarias de procedencia de acuerdo al marco legal vigente, encontrándose debidamente sustentada la aplicación de la eficacia anticipada solicitada; por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7) del Artículo 41° del Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, procede con la visación del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto mediante Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre de 2021; contando con la visación del Gerente Regional de Desarrollo Económico en calidad de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, la designación de la abogada Elena Maritza Vega Machaca en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127 de fecha 17 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la abogada Elena Maritza Vega Machaca, en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la parte interesada y las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHOCQUE ALMERCO  
FIDELITARIO AL JERARCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req.: 463 Fecha: 12 AGO 2024

000091



**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remitir copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Abog. **HAROLD ANGULO CARDENAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**CITRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
JEFFREY BARRAL QUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 463 Fecha: 12 AGO 2024